



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **(677)**

17 de abril de 2006

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

**LA ASESORA DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 85 Parágrafo Tercero de la Ley 160 de 1994, el parágrafo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, el Decreto 3266 de 2004, y de las delegadas mediante el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 2116 del 21 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa fueron constituidos el 6 de Abril de 1986, por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria - INCORA, hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, a través de las Resoluciones Nos. 033 y 031 del 06 de abril de 1988, respectivamente.

Que el resguardo de Aduche, cuenta con una extensión de cincuenta y siete mil novecientas (57.900) hectáreas a más de las tierras al sur del Caquetá, dentro del Predio Putumayo y fue adjudicado a la Comunidad Indígena Andoque de Aduche, localizado en la jurisdicción del municipio de Solano, departamento del Caquetá y el corregimiento de Puerto Santander, Departamento del Amazonas.

Que por su parte, el Resguardo Indígena de Monochoa cuenta con una extensión de doscientas veintinueve mil cuatrocientas cuarenta (229.440) hectáreas a más de las tierras al sur del río Caquetá, dentro del Predio Putumayo y fue adjudicado a la Comunidad Indígena Witoto y Muinane de Monochoa, localizado en la jurisdicción del corregimiento de La Chorrera, municipio de Puerto Santander, Departamento del Amazonas y en el municipio de Solano, Departamento del Caquetá.

Que según el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprobado por la Ley 21 de 1991, los derechos de los pueblos indígenas y tribales, a su territorio y la protección de sus valores culturales, sociales y económicos, deben ser

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

garantizados y tienen los Estados, la obligación de reconocer a los pueblos interesados el derecho de propiedad, de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y el deber de respetar las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados, establecidas por los mismos.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 58, estipula que la propiedad es una función social que implica obligaciones y como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 85 de la Ley 160 de 1994, preceptua que los programas de ampliación, reestructuración o saneamiento de los resguardos indígenas, están dirigidos a facilitar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad por parte de las comunidades, conforme a sus usos o costumbres, a la preservación del grupo étnico y al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

Que por su parte el Decreto 2164 de 1995, señaló que cuando se trate de procedimientos de ampliación, reestructuración o saneamiento de resguardos indígenas, el auto que ordene la visita se comunicará al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en la misma comunicación se le solicitará el pronunciamiento expreso sobre la verificación y certificación del cumplimiento de la Función Ecológica de la propiedad del resguardo.

Que en este orden de ideas, compete al INCODER verificar y certificar el cumplimiento de la Función Social de la propiedad en los resguardos y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, lo relacionado con la Función Ecológica que le es inherente, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en concertación con los cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades indígenas.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el párrafo tercero del artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y al párrafo del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995, el INCODER remite al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la solicitud de ampliación realizada por la Comunidad Indígena y ordena la realización del estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras, orientado a determinar la viabilidad jurídica de la Ampliación de los Resguardos Aduche y Monochoa, solicitando a este Ministerio emitir el concepto sobre el cumplimiento de la Función Ecológica.

Que a través del Decreto 216 de 2003, corresponde a la Oficina de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la función de conceptuar en lo de su competencia, sobre la función ecológica de la propiedad en los casos que disponga la ley, en coordinación con los organismos respectivos.

Que este Ministerio expidió el Decreto 3266 por el cual se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales y dentro de sus funciones se encuentra la

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

de expedir los actos administrativos sobre licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ministerio.

Que en virtud a la Resolución No. 2116 del 21 de diciembre de 2005, la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, delegó en la Dra. VANESSA VÉLEZ CABAL, Asesora Código 1020 Grado 13, de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales la función de suscribir los actos administrativos a través de los cuales se certifique el cumplimiento de la función ecológica de los Resguardos Indígenas, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y su Decreto Reglamentario 2164 de 1995.

Que con base en el análisis de la documentación que reposa en el expediente correspondiente y proveniente del INCODER, en la documentación enviada a este Ministerio para los fines de la ampliación del resguardo y en la información cartográfica y técnica con la que cuenta este Ministerio, dentro del trámite interno, la Oficina de Educación y Participación de este Ministerio emitió el Concepto Técnico de septiembre de 2005, en el cual consideró:

“De acuerdo con la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Unidad de Parques del MAVDT y el Incora, se cumple con una función ecológica en un resguardo cuando el aprovechamiento de los recursos naturales se hace de tal forma que permite la conservación y restauración de los mismos. Desde el punto de vista de un resguardo es necesario sin duda mantener un balance en términos culturales y biológicos – implícitos en esta definición – para preservar los paisajes y ecosistemas en condiciones aceptables de conservación, o de lo contrario se pone en peligro la vida natural biológica y socio-cultural.

“Se parte de considerar el concepto de Función Ecológica desde una perspectiva intercultural e interdisciplinaria. En consecuencia, se valora las relaciones naturaleza – cultura, desde una visión integral del conocimiento y se priorizan funciones sociales, biológicas, económicas que hacen los grupos culturales para dar un uso acorde del territorio con principios de conservación, enmarcados en procesos de concertación con las autoridades de los pueblos indígenas.

“Pero sin duda, más allá de la importancia del territorio para el mantenimiento del ambiente físico - cultural los resguardos también se constituyen en una manera de organización, representación y práctica política de modelos de sostenibilidad. Los debates internacionales en conservación de biodiversidad dejan claro los estrechos nexos entre biodiversidad y diversidad cultural reiterando la necesidad de pensar en preservar áreas bio-culturales en el mundo por su valor estratégico en la conservación de servicios ambientales y funciones ecológicas¹.

¹ Cultural and Espiritual Values of Biodiversity p.21.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

“La presencia de actores armados, la colonización y el aumento de la frontera agraria tanto como la ilegalidad de los cultivos de droga y en algunos casos, la ausencia del Estado, dejan a éstos grupos étnicos en medio de difíciles conflictos que dificultan la preservación de sus tierras y sus formas de vida.

“En este contexto, se enfatiza en la importancia de abordar la Función Ecológica como un proceso, más que como un requisito estático, pues por definición, el concepto de Función Ecológica implica una dimensión espacial y una temporal que deben ser valoradas. En consecuencia, las acciones de las autoridades de los resguardos, las comunidades, las autoridades e instituciones ambientales y municipales, deben estar orientadas hacia el ordenamiento ambiental territorial desde lo local, pero con una perspectiva regional, a través de un proceso participativo que permita la armonización de los instrumentos de planificación y de gestión de las diferentes entidades territoriales². Así, entonces el concepto de Función Ecológica es un proceso de largo plazo, con un objetivo común en un contexto local, regional y nacional.

“De acuerdo con las tendencias teóricas y prácticas para la evaluación de los sistemas ecológicos en los resguardos existe la necesidad de una perspectiva integradora que tenga en cuenta la viabilidad biológica, socio-cultural y la participación de los miembros de las comunidades y autoridades locales. Por ello se propone legitimar funciones ecológicas en un resguardo a partir de los siguientes cuatro (4) ejes conceptuales:

“1) Biodiversidad y Ecosistemas, 2) Territorio y Autonomía, incluyendo las formas de organización y de gobierno, 3) Conocimiento Tradicional, uso actual y sistemas de productivos y 4) Ordenamiento Territorial desde una perspectiva regional a partir del análisis de los procesos de conservación en torno a la consolidación de los Sistemas Regionales de Áreas Protegidas (SIRAP), los Planes de Vida de los Pueblos Indígenas y Planes O esquemas de Ordenamiento Territorial de los municipios.

“El concepto consta de cuatro partes que abordan los cuatro ejes conceptuales, la primera ubica y describe el resguardo en su localización aspectos biofísicos, enfatizando en biodiversidad y ecosistemas. La segunda se refiere a territorio y autonomía, abordando la concepción tradicional de territorio, el proceso de territorialización de esta comunidad y las formas de organización y de gobierno; la tercera aborda el ordenamiento del territorio desde el enfoque del plan de vida, incluyendo los sistemas productivos actuales y proyectos en ejecución; la cuarta establece las consideraciones finales que, a manera de conclusión, permitirán emitir un concepto sobre el cumplimiento de la función ecológica del resguardo de Andoque , Uitoto y Muinane de Aduche y Monochoa .

² Planes de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y Planes de Acción Trienal (PAT) de las Corporaciones Autónomas Regionales, Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) de los municipios, Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales y Planes de Vida de los Pueblos y de los Resguardos Indígenas.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

“LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN BIOFÍSICA DE LOS RESGUARDOS ANDOQUE, UITOTO Y MUINANE DE ADUCHE Y MONOCHOA

“El Resguardo de Aduche inicialmente, con la Resolución 235 del 26 de noviembre de 1975 del Incora, se constituye en Reserva Especial.³ Posteriormente, con la resolución 033 del 6 de Abril de 1986 se conforma como resguardo. Con esta resolución se legalizaron como resguardo únicamente las tierras al norte del Caquetá, pues mediante otra resolución del mismo día, la 030 del 6 de Abril de 1988, sus tierras al sur del Caquetá hicieron parte del resguardo Predio Putumayo que tiene 5,869,447 has. De esta forma la totalidad de la reserva original fue convertida en Resguardo. Se calcula en 57,900 has. la parte de resguardo al norte del río Caquetá.

“Desde 1939 hasta 1971 funcionó la Colonia Penal de Araracuara. Sus efectos negativos sobre las comunidades indígenas fueron evidentes y es a partir de este reconocimiento que se plantea asegurar las tierras de los indígenas uitoto, muinane, andoque bajo la forma de reservas especiales indígenas.

“En el año de 1975 se presenta el Estudio Socioeconómico de Roque Roldán para el establecimiento de las reservas indígenas de Monochoa, Puerto Sábalo-Los Monos y Aduche. Es un concienzudo estudio histórico y social que demuestra la necesidad de tierras y selvas para las comunidades de Aduche, Monochoa, Puerto Sábalo y los Monos, mostrando la forma en que fueron esclavizados por los caucheros y su población disminuida, para después caer bajo el régimen de la Colonia penal que causó grave deterioro a la organización social y política de los indígenas y nuevas formas de servidumbre y explotación. Del mismo modo muestra como los indígenas de estas comunidades tienen una economía dependiente y no de autoabastecimiento, describiendo las labores de cauchería de los andoques con sus patrones Alberto y Lizardo Zumaeta, las actividades de cacerías de pieles finas de los indígenas de los Monos y las labores de cauchería y dependencia de los corregidores de la colonia por parte de los indígenas de Monochoa.

“Sobre la Colonia Penal de Araracuara en 1939 y sus efectos negativos sobre el hábitat de los Andokes dice (p.18): “El quebrantamiento del hábitat de los grupos es evidente. La necesidad de proporcionar alimento a una población carcelaria que en algunos casos llegó a superar a los tres mil reclusos determinó la necesaria extinción de toda la riqueza faunística de que antes disponían los indígenas.

“Se sabe también que para la pesca en los ríos y caños se utilizaron medios que entrañaban la muerte masiva e indiscriminada de peces de todas las especies y de todos los tamaños. Hoy podemos afirmar con pleno conocimiento de causa que la Colonia Penal, no sólo quebrantó el medio ecológico donde se desenvolvían los grupos indígenas, sino que directa e indirectamente afectó a dichos núcleos en su economía,

³ Resolución número 235 del 26 de noviembre de 1975, Incoder, Expediente 40742, cuaderno 2(A), folios 139-143.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

reduciéndoles las fuentes de subsistencia tradicionales y arrebatándoles las mejores tierras donde cumplían las actividades agrícolas”.

“Dentro de las razones que justifican la constitución de las reservas para los uitoto y andoque, Roque Roldán afirma que: “Los indígenas selvícolas, y concretamente los que habitan toda la cuenca del Amazonas se hallan integrados a su medio y en un sentido amplio dominan y aprovechan este medio en la forma más racional y conveniente. Son, en este sentido, los mejores conservacionistas”. Además argumentó que con las reservas se daba seguridad y oportunidades de reconstrucción étnica, y que se daba seguridad frente a la colonización proveniente del noroeste.

“Las reservas fueron constituidas por las dos resoluciones antes mencionadas del 26 de noviembre de 1975, quedando de forma expresa en la resolución que constituye la reserva especial de Aduche que “de la zona así delimitada se excluye el área poseída y explotada actualmente por la denominada Concentración de Desarrollo Rural de Araracuara y las mejoras allí existentes”. De esta forma el área central del poblado de Araracuara y parte de la escarpa de Araracuara no se incluyó en la reserva.

“En 1984, la Procuraduría Delegada para Asunto Agrarios, con el fin de resolver el conflicto entre la COA (Corporación Araracuara) y la comunidad de Monochoa –en ese tiempo no se habló de ampliar Aduche-, propone la ampliación del resguardo del Monochoa, pero dejando un área de manejo especial de 12,000 hectáreas en que habría un parque nacional administrado por el Inderena. En ese momento el abogado Roque Roldán, opinó que “las tierras se dejen como del resguardo, pero que a la vez se pueda crear en él un parque natural administrado por el INDERENA u otra entidad, pero sin excluir de su uso racional a los indígenas”⁴

“En 1988, se convierten las dos reservas en resguardos mediante dos resoluciones en cada caso como vimos antes. Es necesario explicar porque se requirieron dos resoluciones para ampliar cada una de las reservas, y la razón se encuentra en las mismas resoluciones que cobijaron la parte norte de los dos resguardos: “.....resulta oportuno advertir que parte de los terrenos que constituyen la entredicha reserva se encuentran dentro del predio denominado Putumayo, adquirido por el Instituto a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, cuya dotación será materia de expediente distinto y por supuesto, quedarán excluidos del resguardo materia de la presente providencia, razón por la cual la cabida de este habrá de ser menor que la de la reserva”(Resolución 031 de 1988, antecedentes).

“Posteriormente mediante acta suscrita el 24 de mayo de 1989, las autoridades de los dos resguardos, solicitaron la ampliación de los resguardos a los límites originales de las Reservas, solicitud al parecer completamente improcedente pues sus reservas ya habían sido convertidas no en uno sino en dos resguardos: Aduche al norte del

⁴ Procuraduría delegada para Asuntos Agrarios. Concepto de mediación conflicto huitoto de Monochoa y Corporación de Desarrollo de Araracuara. Expediente 40742, Cuaderno 2^a, 6 de septiembre de 1984.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

Caquetá- Predio Putumayo al sur; Monochoa al norte del Caquetá-Predio Putumayo al sur.

“Sin embargo y para tener total claridad los datos finales del INCORA sobre las áreas de ampliación de los dos resguardos son, como sigue:

“-Monochoa Lote 1 en el sector del poblado de Araracuara: 11,115 hectáreas y 4100 metros cuadrados.

“-Monochoa Lote 2 en el sector al oriente del resguardo Los Monos-Puerto Sábalo: 25,647 hectáreas y 800 metros.

“- Aduche Lote 1 en el sector del poblado de Araracuara: 3983 hectáreas y 9339 metros cuadrados.

“Esto hace evidente, al cotejar las cifras, que en ninguno de los dos casos se está aumentando el área de forma a corresponder con el área de las antiguas reservas. Por ejemplo en el caso de Monochoa la reserva medía 376,875 hectáreas y la solicitud actual de ampliación junto con el sector de Monochoa al norte del río Caquetá mide 266,162 hectáreas y 4600 metros cuadrados. Seguirían faltando más de 100,000 hectáreas para sumar el área de la reserva. ¿Dónde está el remanente? Obviamente en el resguardo Predio Putumayo. De esta forma, en esta actuación el Incora no está estudiando la ampliación de los dos resguardos para cobijar las antiguas reservas, sino que los lotes objetos de ampliación, son otros, que no estaban incluidos en las reservas originales. La confusión parece haber subsistido desde 1989, cuando se solicitó al Incora ampliar los resguardos sobre la totalidad de las primitivas reservas, cosa que ya se había hecho con el establecimiento del resguardo Predio Putumayo.

“Según acta del 12 de julio de 1991, que fue refrendada en presencia de director de la Corporación Araracuara, un funcionario del Incora, un funcionario de la División de Asuntos Indígenas y el presidente del Consejo Regional Indígena del medio Amazonas CRIMA, se establece un acuerdo (contenido en acta no.21 del 24 de mayo de 1989) entre los caciques de las comunidades de Monochoa y Aduche, por el cual se definían los límites de los resguardos en el sector de Araracuara. En este documento se determinaba la necesidad de proceder a la ampliación de los mismos en el sector de Araracuara y un sector comprendido entre el resguardo de Puerto Sábalo-Los Monos y el actual resguardo de Monochoa.

“Para 1995, el Instituto Sinchi había disminuido sus pretensiones territoriales de 11,000 hectáreas a 27 hectáreas, argumentando que ceden sus posesiones con excepción de las 27 hectáreas, y que una vez terminen sus labores investigativas en la región se podrán ampliar los resguardos sobre esta área, “previa valoración y pago de las instalaciones que forman parte de patrimonio del Instituto Sinchi”⁵

⁵ Oficio de Darío Fajardo, director del Sinchi, al gerente del INCORA, del 25 de octubre de 1995.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

“En 1996 el INCORA, en su estudio socioeconómico considera viable la ampliación y en lo referido a las mejoras de entidades en el sector de Araracuara propone que el

Ministerio de Gobierno asesore a las comunidades para establecer contratos de comodato “con las entidades y organizaciones que operan en la región a fin de continuar con los programas y actividades que vienen desarrollando” (Cecilia Mattos y Juan Carlos Preciado, documento síntesis del expediente 40,742)

“Sin embargo, en el año 2001, el INCORA, elabora el informe de actualización del estudio socioeconómico y jurídico y de tenencia de tierras de Aduche y Monochoa. En su estudio considera que los actuales resguardos son suficientes para el asentamiento y desarrollo de las familias que los conforman, y que por lo tanto no se hace necesario ampliar el resguardo.

“El 10 de diciembre de 2002, se presenta un memorial de la ONIC con el fin de solicitar la suspensión del proyecto de resolución negando la ampliación de los resguardos en trámite y se decide conformar una comisión integrada por la ONIC, CRIMA, el Cabildo, GAIA y el Incora para analizar el expediente 40742. A raíz de esto se elabora el documento que es un recuento de los diversos actos jurídicos y conceptos elaborados sobre el caso y una defensa de los derechos territoriales indígenas y de la ampliación de los resguardos.

“Con el fin de sustentar la ampliación de los dos resguardos, desde un punto de vista histórico y antropológico se anexa al expediente 40742 el concepto antropológico en el cual se dice que el nombre andoque (denominación proveniente de los tiempos del auge cauchero) viene de la expresión uitoto ádoki, que significa montaña, y que posiblemente fue dada al grupo debido a que en su territorio se encuentran muchos afloramientos rocosos como la Serranía de Araracuara, y que se prolongan al norte hasta Chiribiquete.⁶ El antropólogo Echeverri afirma que: “El sitio de Araracuara es doblemente significativo para los Andoque: es uno de los puntos cruciales de su territorio mítico de manejo chamanístico y adicionalmente es parte de su territorio ancestral, por ser sitio de nacimiento del clan del Sol, uno de los clanes de la etnia”

“El Resguardo de Monochoa inicialmente, con la Resolución 233 del 26 de noviembre de 1975 del Incora, se constituye en Reserva Especial.⁸ Posteriormente, con la resolución 031 del 6 de Abril de 1986 del Incora se conforma como resguardo el sector al norte del Caquetá y se cobijaron y volvieron resguardo sus tierras de reserva al sur del mismo río, con la resolución 030 del 6 de Abril de 1988, por la cual se constituyó el Predio Putumayo. De esta forma la totalidad de su territorio que comprendía la reserva fue convertida en resguardo mediante dos resoluciones distintas expedidas por el INCORA, el mismo día. Los asentamientos de los indígenas uitotos y muinanes, están

⁶ Juan Alvaro Echeverri, *La etnia andoque*, Incoder, Expediente 40742, folio 1369.

⁷ Juan Alvaro Echeverri, *La etnia andoque*, Op.cit., folio 1371.

⁸ Resolución número 233 del 26 de noviembre de 1975, Incoder, Expediente 40742, cuaderno 2(A), folios 168-172.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

ubicados sobre el río Caquetá en los parajes de Araracuara, Monochoa, Chukike y Guaimaraya. Por su lado los andoques habitan el río Aduche, afluente de la margen derecha del río Caquetá. El clima en Aduche y Monochoa es húmedo tropical con temperatura promedio anual que oscila entre 22 y 25°C y humedad relativa de 82%. Precipitación anual de 3.500 mm. Los meses más secos se presentan en el período diciembre-febrero. Y los más húmedos en Abril, Mayo y Junio. La temperatura promedio anual oscila entre 22 y 25°C y la humedad relativa presenta valores hasta del 82%. El territorio está irrigado por los ríos Caquetá, Yarí, Sainí, y las quebradas Monochoa y otras. Irrigado por los ríos Caquetá, Mesay, Yarí, y las quebradas Aguazul, Aduche, y Quinché.

“En cuanto a la geología se presentan rocas sedimentarias del Paleozoico con algunas alturas residuales en rocas del Precámbrico; rocas sedimentarias del Plio-Pleistoceno con predominio del Terciario y sedimentitas paleozoicas con cubiertas terciarias muy delgadas.

“Las unidades fisiográficas están determinadas por la presencia de montañas, cerros, colinas tabulares y coluvios asociados denudativos; superficies sedimentarias disectadas complejas denudativas y planicies acumulativas; superficies estructurales sedimentarias en planicies y terrazas planas denudativas y superficies aluviales en llanuras aluviales acumulativas.

“El nivel de fertilidad de los suelos es muy bajo, alto grado de acidez y bajos valores de saturación de bases; ausencia de calcio, magnesio y potasio intercambiables o presencia de contenidos totalmente insuficientes para suplir las necesidades de las plantas, la pobreza marcada en fósforo aprovechable y los altos contenidos de aluminio de cambio.

“Además los suelos tienen un alto grado de acidez, valores muy bajos de saturación de bases, ausencia de calcio, magnesio y potasio intercambiables, pobreza marcada en fósforo aprovechable y altos contenidos de aluminio.

“I. BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS

*“Tanto el área de los resguardos de Aduche y Monochoa, como sus áreas de propuesta de ampliación en el sector de Araracuara y en el sector entre los ríos Sainí y Coera, lindando con el resguardo de Puerto Sábalo-Los Monos, son parte de la zona central de la Amazonia colombiana, con alta diversidad biológica, suelos pobres una vez se destruye el bosque que lo soporta, baja densidad de fauna terrestre y por el contrario una gran riqueza de peces. Las tortugas charapas (*Podocnemis expansa*) solo se presenta aguas abajo del chorro de Araracuara. Incluyen tanto vegas aluviales con bosques inundables, como sectores de tierra firme con bosques muy diversos y muy poco homogéneos con excepción de los cananguchales, milpesales y algunas otras especies que se presentan de forma homogénea en sectores del territorio. Además existen lomas y cerros en que la vegetación se enaniza y el suelo es muy pobre. De*

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

esta forma encontramos varios tipos de cobertura vegetal, cuales son, sabanas casmófitas, bosques de tierra firme alta, bosques de tierra firme baja, bosques sobre planos inundables. Cada formación vegetal tiene su particular composición florística y localización en los paisajes. Es precisamente en el sector de la Escarpa de Araracuara, que incluye la cima del tepuy donde está la pista de aterrizaje, que se presentan especies únicas de los afloramientos rocosos en medio de la selva y un paisaje único del cañón del río Caquetá. Además, desde este tepuy o escarpa se desprenden varias quebradas que abastecen las numerosas casas que conforman la inspección de policía de Araracuara. Se observa intervención de estas zonas frágiles con viviendas y cultivos en zonas muy frágiles. Es también importante mencionar que en las riberas al lado del Chorro mismo, sobre el río Caquetá, es un excelente punto de pesca con arpón para todos los pescadores de la región. Parte de la escarpa de Araracuara, es pretendida por los dos resguardos como zona de ampliación.

“A más de la biodiversidad natural o silvestre tenemos la diversidad de especies agrícolas y frutales que han sido domesticadas por los antecesores de los actuales indígenas y que estos todavía conservan, destacándose las variedades de aji, de yuca, barbasco, entre otras.

“II TERRITORIO Y AUTONOMIA

“En la mitología de diversos grupos amazónicos el lugar de Araracuara (hueco de las guacamayas en lengua tupí guaraní) también llamado Huhuya, Uvia, Aviza, Paviza, Macigua, es de gran importancia. También es conocido como Manacunutaju en carijona, lo que significa el Chorro de los Animales, pues allí vive su dueño. Este salto, chorro o raudal tiene una gran importancia pues allí el río Caquetá se estrecha de forma tal que impide la navegación, al formar un cañón de altas paredes de roca, -el balcón del Diablo-, para caer varios metros por entre inmensas piedras en un infierno de espuma y algas verdes y peces que brincan buscando los territorios aguas arriba. Los delfines (*Sotalia fluviatilis* e *Inea geoffrensis*), charapas (*Podocnemis expansa*) y otros animales, fijan sus límites de dispersión, en este lugar.

“Araracuara es un lugar mitológico de importancia amazónica y nacional, un lugar estratégico político, un sitio con paisajes únicos en Colombia, un territorio ocupado mayoritariamente por indígenas de diversas tribus y tradiciones lingüísticas, un límite de dispersión de especies acuáticas. Además en sentido norte-sur, río Caquetá de por medio, es límite de dispersión de especies de primates no humanos. Hace parte de la provincia biogeográfica de las Guyanas, es parte del escudo guyanés del precámbrico, y es uno de sus representantes más occidentales. La escarpa de Araracuara se prolonga hacia el norte hasta la serranía de Chiribiquete, y hacia el sur, en la banda derecha del Caquetá, hasta los cerros de Maine Hanari; este conjunto de cerros constituye la formación montañosa más importante de la Amazonia colombiana.

“Las dos zonas de ampliación propuestas para los resguardos de Aduche y Monochoa incluyen, primero, parte de la Escarpa de Araracuara y la zona semiurbana de la inspección de policía del mismo nombre con cerca de cincuenta casas (unas 11,000 has.), y segundo, un importante sector de selvas entre los actuales resguardo de Monochoa y Los Monos-Puerto Sábalo, al norte del río Caquetá.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

“Existen zonas importantes de “terras pretas” o tierras negras, en la zona de propuesta de ampliación, que son una incógnita para la ciencia, por su color negro y mayor cantidad de minerales útiles para las plantas. Dos teorías dominan la discusión sobre el origen de las mismas: las terras pretas son antrosoles o son naturales. Son cerca de 6 hectáreas de terras pretas y 20 de terras mulatas, es decir, más claras.

“Además sobre el río Caquetá en el puerto de Araracuara, en el Yarí y hasta la Pedrera en cercanías del Brasil, en aguas bajas, se observan millares de petroglifos, escritura de los antiguos que dejaron sobre las piedras. Los intentos de interpretación de este tipo de arte rupestre están todavía en sus comienzos, aunque tanto andoques como uitotos tienen historias y nombres tradicionales para estos sitios.

“En tiempos históricos, se sabe que la zona de Araracuara era dominada por los indígenas carijonas, grupo Carib que dominó una extensa región en el centro de la Amazonia colombiana entre los siglos XVII y XIX. Posteriormente, en tiempos de las caucherías y la colonia penal, indígenas uitoto, miraña, muinane, yucuna y matapí ocuparon diversas zonas del territorio aledaño a Araracuara, huyendo de los caucheros peruanos o trabajando para la Colonia Penal. Otros caucheros que reemplazaron a los peruanos a partir de 1928, realizaron esta actividad en tierras del actual Parque Nacional natural Chiribiquete. En dos de estas expediciones a sacar caucho, actividad que duraba varios meses y se llamaba fábrica, los caucheros encontraron grupos de uitotos huidos de la casa Arana que hasta los años sesentas seguían escondidos por temor a los peruanos.

“El comienzo de la discusión sobre la propiedad de la zona de Araracuara se origina con el establecimiento de la colonia Penal de Araracuara en 1939. En el tiempo de la colonia se establecieron una serie de asentamientos como sitios de reclusión, casas, ranchos y potreros con ganado a lo largo del Caquetá, desde la primera Angostura del Caquetá hasta la boca del río Yarí, más abajo del raudal de Araracuara. En Araracuara mismo o Campamento Central, se estableció el propio penal que tuvo otros campamentos como la isla del Yarí, Georgicas, El Veinte, Puerto Mosco, Angosturas y Guaquirá. El penal llegó a tener unas 700 cabezas de ganado en las diversas fincas que establecieron. Del Ministerio de Justicia pasó al de Agricultura en 1971 y a la Comisaría del Amazonas; de allí pasó a la Corporación Araracuara en 1978, y después al SINCHI, instituto de investigaciones amazónicas del Ministerio del Medio Ambiente, en 1993, quienes heredaron mejoras y posesiones del penal de Araracuara.

“Tanto la COA como el Sinchi dedicaron esfuerzos para impulsar el desarrollo regional con base en investigaciones agrícolas, de zootecnia y de protección y salvamento de la tortuga charapa. Así mismo realizaron importantes investigaciones botánicas que se encuentran en el herbario amazónico y en la publicación Colombia Amazónica. Contaron con la participación de la cooperación holandesa y la fundación TROPENBOS del mismo país. Buena parte de estas investigaciones contaron con la participación indígena.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

“Con el tiempo las diversas entidades hicieron inversiones, reconstruyendo casas, bodegas, carreteras, casino (de alimentación) hospital y oficinas. Así mismo los indígenas de diversas etnias se fueron estableciendo a lo largo de la carretera o en los alrededores del puerto sobre el Caquetá, dentro de las áreas que fueron heredadas de la Colonia Penal. Hoy todos tienen mejoras o posesiones allí: entidades, indígenas, colonos.

“La población no es muy grande, y en 1973 se calculaba que la zona de Monochoa tenía 256 personas agrupadas en 32 familias. En 1997 contaba con 213 habitantes agrupados en 34 familias.

“En Aduche, en 1973 tenía 106 personas agrupadas en 22 familias. En 1999 contaba con 188 habitantes agrupados en 39 familias.

“Parte del territorio de los actuales resguardos de Aduche y Monochoa hacen parte de su territorio tradicional, en especial los sectores al sur de Caquetá, lugares en que los encontraron los viajeros del siglo XIX y comienzos del XX. Las caucherías causaron un genocidio de grandes proporciones haciendo que la población de estas dos etnias disminuyera de forma dramática. En 1906 el explorador Thomas Whiffen calculó la población uitoto en 30,000 y la andoque en 10,000. Los andoques casi desaparecen del todo debido a las atrocidades de la Casa Arana y aunque los uitotos lograron sobrevivir en mayores números, su población no pasa hoy de 10,000. Con las caucherías y la instalación de la colonia penal de Araracuara en 1938 se da una tendencia de poblamiento uitoto sobre las riberas del río Caquetá e incluso al lado norte del río, territorio tradicional de los indígenas carijonas, que desaparecieron de la región en los años veinte del siglo XX. Con la desaparición de los carijonas que dominaron en tiempos históricos el sector del río Caquetá entre Cuemaní y la isla de Mariñame, las dos áreas de ampliación propuestas carecen de su antigua población. Con la instalación de la colonia Penal llegan a la región familias de yucunas y matapis del río Mirití y algunos muinanes de Sabana del Cahuinarí, atraídos por el empleo y posteriormente por los servicios de educación que establecen los padres capuchinos en Araracuara.

“Los andoques con su escasa población están concentrados principalmente sobre las riberas del río Aduche. Su territorio tradicional es mucho más extenso y comprende hasta los ríos Monochoa al oriente y Quinché y Cahuinarí al sur, dentro del actual Resguardo Predio Putumayo. Hacia 1900 se calcula que los andoques tenían 10,000 habitantes y 35 linajes o clanes. Para los años setentas se reconoce la existencia de los linajes de Gavilán, Sol, Hormiga arriera, y Cucarrón (Landaburu y Pineda, 17, 1984). Los andoques tienen una lengua que no esta emparentada con ninguna otra lengua, razón por la cual se cree que constituye una familia lingüística independiente. Son gente de coca y ambil como sus vecinos entre el Caquetá y el Putumayo. Tienen malocas multifamiliares y casas sobre pilotes. En las malocas hacen bailes y se reúnen por las noches a mambear coca y chupar ambil comentando las ocurrencias del día o recordando los mitos y cantos ancestrales. Su territorio esta marcado por eventos

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

históricos y mitológicos y los sitios tienen sus antiguos nombres. Por su lado los uitotos y muinanes están asentados en Guaimaraya, Monochoa, Chukike y Araracuara. Aguas arriba de Guaimaraya se encuentran otros asentamientos uitotos como Cuemaní, Los Monos, Jerusalén, Puerto Pizarro, Belén, El Estrecho.

“El gran territorio uitoto incluye otros grupos uitotos que se extienden hasta cercanías de Puerto Leguizamó, incluyendo las importantes localidades de Chorrera y El Encanto, y hasta más arriba de la boca del Caguán sobre el Caquetá. Además hay uitotos en el Perú sobre los ríos Napo y Ampiyacu.

“Los uitotos hablan cuatro dialectos diferentes pertenecientes a la familia lingüística del mismo nombre: minika, nipode, bue y mika. Son gente de coca y ambil como los andoques y también tienen todavía grandes malocas multifamiliares en donde se reúnen a mambear y dialogar por las noches. Su población total es de cerca de 10,000 personas distribuidas desde Leticia hasta Puerto Leguizamó y la boca del río Caguán.

“Los muinanes que viven en Chukike, dentro del resguardo de Monochoa pertenecen a la familia lingüística Bora, junto con las lenguas bora y miraña. Otros grupos muinanes viven aguas debajo de Araracuara en el resguardo de Villazul, y en Sabana de los Muinane en el río Cahuarí, dentro del Resguardo Predio Putumayo.

“Sus autoridades son los caciques o mayores quienes cumplen una importante función de guía y consejo para las comunidades, pero a su vez tienen cabildos que les sirven para representar a sus comunidades ante el estado u otras comunidades. A nivel regional hacen parte del CRIMA, (Consejo Regional indígena del Medio Amazonas), y a nivel nacional de la OPIAC y la ONIC.

“En la actualidad no podría decirse que por falta de una ampliación territorial la población de estos dos resguardos no se vaya a poder cumplir con la función ecológica de la propiedad. La tierra y los recursos que poseen están siendo tratados de forma sostenible y tienen un gran conocimiento de la biodiversidad y la naturaleza de la región. El único sector degradado de la región es precisamente el de Araracuara, no por el mal manejo indígena, sino por la ganadería y los cultivos que de forma no sostenible se realizaron allí durante cerca de 70 años, desde los tiempos de la colonia penal.

“III. CONOCIMIENTO TRADICIONAL Y USO DEL TERRITORIO

“Los asentamientos indígenas de los resguardos son ribereños, sin embargo en el sector de Araracuara la población se distribuye de forma dispersa por todo el vallecito comprendido entre el Charco de Niño Dios o Amenani y la escarpa de Araracuara. En esta última zona se nota una alarmante degradación de los suelos y la vegetación, dado que en un origen fue potreros y cultivos del área central de la Colonia Penal de Araracuara. Además hasta hace pocos años había una ganadería allí establecida. En este sentido las condiciones de vida en esta zona son más difíciles pues para sembrar tienen que hacerlo lejos de sus viviendas. Por el contrario los asentamientos ribereños

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

de los andoques en el río Aduche y de los uitotos en el Caquetá están rodeados de chagras en diversos estados de producción o de regeneración y sucesión forestal. No es extraño que un indígena tenga cinco chagras en diferentes estados y que incluso varios años después vuelvan a viejos sembrados a aprovechar el umarí o los aguacates.

“Tanto andoques como uitotos practican la agricultura itinerante de tumba quema y regeneración, el sistema más eficiente de producción agrícola en donde hay abundancia de tierras y bajas densidades de población. Las chagras producen principalmente yuca brava de diversas variedades con las que se hace el cazabe, la farinã, el tucupí, la manicuera. Además se siembra plátano, ají, tabaco, coca tradicional de mambear, ñame, batatas, y variados frutales como la uva caimarona, la maraca (*Teobroma bicolor*), el chontaduro (*Bactris gasipaes*) de diversas variedades, etc. Además ellos conservan todavía una gran variedad de cultígenos domesticados por los originales habitantes de la región o incorporado por procesos de contacto cultural con otras tribus e incluso los blancos.

“El conocimiento tradicional sobre los usos de especies silvestres de flora es muy grande aunque se observa erosión del conocimiento debido al poco interés de la juventud en general sobre estos temas. Maderas, resinas, venenos, perfumes, medicinas: todo esto utilizan los indígenas andoques y uitotos de la selva. Pablo Palacio en su estudio sobre usos y formas de manejo de algunas especies vegetales en uso por andoques, uitotos y mirañas, establece las siguientes categorías de manejo: alimenticias, colorantes, identidad cultural, construcciones, instrumentos y uso doméstico, tóxicas, (ictiotóxicas, venenos), colorantes, y medicinales. De estas últimas las subdivide en más de 23 usos según el tipo de enfermedad. Dice que “hasta la fecha hemos identificado manejo en 447 especies pertenecientes a 87 familias”(Palacios, 52, 1987). En su trabajo sobre las plantas de Monochoa, Nivia Cristina Garzón y Vicente Macuritofe parten de la mitología para establecer la clasificación y uso de las plantas. (Garzón y Macuritofe, 1990), dándole la importancia cultural al trabajo etnobotánico. Respecto de los peces conocen cientos de especies así como su comportamiento, alimentación, migraciones. Por esta razón son excelentes pescadores. También son cazadores, y utilizan técnicas y métodos para la pesca y la caza heredada de sus ancestros y también aprendida de los blancos con la introducción de la escopeta.

“De esta forma tenemos que estos dos grupos indígenas amazónicos tienen un gran conocimiento de la selva y sus recursos, que en muchos casos tienen que ver con su cosmología. Esto les ha permitido hacer un uso sostenible de los recursos naturales mediante el aprovechamiento estacional de recursos silvestres y la diversificación espacial de las actividades de producción. Las zonas de uso son entonces el huerto habitacional, la chagra cercana y lejana, la quebrada, el río, las zonas inundables, las playas, los cerros, la selva cercana, la selva lejana, los salados. Del mismo tienen un calendario anual de actividades de subsistencia signado por los diferentes tiempos del año. Tomaremos de Landaburu y Pineda (1984, p. 14,15) algunos de estos momentos del ciclo anual:

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

“Durante la creciente de guacure (Mayo Junio Julio), como llaman los andoquees esta época, da fruto la palma de canangucho; los sapos se aparean en las orillas de los caños, ocasión aprovechada para recogerlos, a fin de complementar la dieta diaria; los salados o bebedizos de las dantas (*Tapirus terrestris*) se cubren de agua, dificultándose la cacería; la extracción de látex de caucho se hace imposible.

“En el verano de chontaduro (diciembre, enero, febrero) en Caquetá cede perentoriamente terreno: emergen anchas playas y grandes islotes. Las tortugas entierran sus huevos en la arena...”. Es el tiempo del baile de Chontaduro. El calendario ritual esta asociado a las actividades productivas y a los diferentes tiempos del año.

“IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE VIDA

“El ordenamiento territorial, no solo es el resultado de una gestión de planificación sino que también es la suma de intervenciones humanas sobre un territorio y las normas que sobre este se establecen referidas a la propiedad o al uso de la tierra y sus recursos. En este sentido el territorio se ordena o desordena a partir de hitos, que para este caso enumeraremos como sigue:

1. “Antes de la llegada de los españoles y portugueses a la región el territorio fue ocupado y controlado por diversos grupos indígenas que mantenían entre sí relaciones de guerra o de alianza. Las mercancías se filtraban de norte a sur y de occidente a oriente o viceversa, para hacer llegar los venenos, las hachas de piedra, las plumas, el achiote o las cerbatanas, a tribus vecinas y a tribus más alejadas. Los territorios tenían zonas limítrofes que servían de amortiguación a los conflictos. Además el territorio estaba signado por la mitología, los lugares de origen, los dueños de los animales y de los peces, y la historia de los héroes culturales.
2. “Con la llegada de los europeos, la región adquiere importancia como fuente de mano de obra esclava que se llevaba a las zonas ya colonizadas o como posible límite entre los dos imperios de Portugal y de España en América del sur. Aunque se intentó fundar pueblos en la zona de los chorros y angosturas de Araracuara, estos no fructificaron.
3. “Con la caucherías el cauchero Julio César Arana logra hacerse adjudicar por parte del gobierno del Perú, antes de la firma del tratado de límites Lozano Salomón de 1922, el predio llamado Putumayo, con un área de casi 6 millones de hectáreas donde habitaban 40,000 indígenas en 1904. El INCORA comprará después este territorio a la Caja Agraria, en los años ochentas, para declarar los resguardos de la región.
4. Es con la llegada del Ministerio de Justicia y el establecimiento de la colonia Penal y Agrícola que se establecen en Araracuara potreros, cultivos, casas y

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

barracas de prisión, entre Guaimaraya y la isla del Yari. En Araracuara se estableció el campamento central y bodegas y casas para los funcionarios de prisiones y los guardianes. La Colonia llegó a tener 700 cabezas de ganado. Al tiempo de su fundación el sitio de Araracuara estaba despoblado. Los carijonas habían desaparecido de la región.

5. “En 1959 la ley 2ª decretó las reservas forestales del país, declarando la Amazonia colombiana como una gran reserva de bosques nacionales.
6. “En 1974, a solicitud del INCORA el INDERENA sustrae la reserva forestal de la Amazonia en una área de un millón y medio de hectáreas, en una franja a lado y lado del río Caquetá desde más abajo de la boca del río Caguán hasta el chorro de Córdoba en cercanías de la Pedrera, para adjudicar la tierra a los indígenas y a los colonos.
7. Sobre el área sustraída el INCORA declaró reservas especiales indígenas en la zona en el año de 1975, sobre cerca de 600,000 hectáreas, otorgando, con esta figura jurídica, el usufructo, más no la propiedad sobre la tierra, a los indígenas andoque, muinane y uitoto, de Aduche y Monochoa.
8. “En 1988 mediante tres resoluciones del INCORA, se convierten las reservas en resguardos otorgando plena propiedad privada colectiva a los indígenas de Aduche y Monochoa y aumentando su territorio de forma significativa, por hacer parte del gran resguardo del Predio Putumayo, de cerca de 6 millones de hectáreas. Además la mayor parte de la población uitoto y andoque está localizada en el Predio Putumayo.
9. “Al sitio de Araracuara llegaron familias de diversos grupos indígenas y algunas familias de colonos, a asentarse y vivir, buscando empleo y servicios de educación y salud, en Araracuara y en Puerto Santander, este último pueblo, al otro lado del río Caquetá, en el Departamento del Amazonas.
10. “Diferentes entidades heredaron las mejoras y posesiones de la colonia penal en la región, siendo el Instituto de Investigaciones Amazónicas, Sinchi, adscrito al Ministerio del Ambiente, el actual poseedor de mejoras en el sitio de Araracuara.
11. La población indígena ha aumentado, poblando diversos sitios a lo largo del río Caquetá, donde antes estuvieron las instalaciones de la colonia penal.

“Por otro lado ha de mencionarse el esquema de ordenamiento territorial elaborado por el CRIMA (Consejo regional indígena del medio Amazonas)⁹, que cobijó un área de 5 millones de has. en el medio río Caquetá, 21 comunidades desde la comunidad uitoto

⁹ CRIMA. Propuesta de ordenamiento territorial para el medio río Caquetá, 2000

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

de Belén hasta la comunidad miraña de San Francisco, y una población de 3000 habitantes. Ese plan incluye los territorios de Aduche y Monochoa. En este documento se definen algunos lineamientos en el campo ambiental, que enumeramos como sigue:

“En el campo de la educación se busca el fortalecimiento de la identidad propia a partir del conocimiento del territorio y el fortalecimiento de la cultura y buscando la forma de proteger los recursos naturales y el medio ambiente.

“En el campo de la salud, concebida como el equilibrio en las relaciones entre la gente y la naturaleza se menciona que el sistema de prestación de servicios debe estar acorde con la cultura, fortaleciendo las prácticas culturales propias, la alimentación a partir de la chagra, y la armonización entre la medicina no indígena y la medicina tradicional.

“En cuanto al medio ambiente se busca fortalecer los saberes y prácticas tradicionales para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del territorio, la promoción de acuerdos en este campo con otros entes, la búsqueda de alternativas productivas sostenibles, el fortalecimiento del conocimiento tradicional sobre el uso y manejo de recursos, el reforzamiento de las autoridades tradicionales, y la promoción del cumplimiento de las normas ambientales especialmente las relacionadas con el aprovechamiento comercial de recursos.

Referido a las alternativas productivas se busca que estas estén acordes con las características socioculturales y ambientales de la región.

“Por último se menciona en el documento la existencia de mapas en que se definen las zonas de manejo y protección, incluyendo lugares sagrados, sitios mitológicos, salados, zonas de protección, zonas de reserva y zonas de resguardo.

“V. CONSIDERACIONES FINALES

“Biodiversidad y ecosistemas

“Se recomienda certificar que en los resguardos actuales de Aduche y Monochoa, incluyendo su sector incluido en el gran resguardo de Predio Putumayo, se cumple a cabalidad con la función ecológica de la propiedad. Es una población distribuida en el espacio con poca densidad y cuentan con abundantes bosques para realizar la agricultura itinerante de tumba y quema, cazar, recolectar frutos y otros productos del bosque. Su sistema de producción es sostenible. La pesca y la caza aunque registran disminución debido a actividades comerciales relacionadas con las mismas, continúan siendo la fuente principal de proteínas para las comunidades. Además conservan conocimientos valiosos que permiten un manejo adecuado de los recursos naturales y un respeto por la naturaleza.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

“Se deberán definir las reglas y acuerdos con los dueños del área, en temas tales como cacería, tránsito y movilización de gente armada, etc., si se aprueba la zona de ampliación de Araracuara.

“Territorio y Autonomía

“De las dos zonas de ampliación, el área que cubre la escarpa de Araracuara y las riberas del río Caquetá desde Puerto Arturo hasta más abajo de Araracuara, que sería compartida por los dos resguardos en caso de aprobarse la ampliación, amerita un manejo especial tanto por los valores naturales, paisajísticos e histórico-culturales que esta zona entraña, como por la presencia allí de una considerable población multiétnica que incluye diversas tribus, colonos, comerciantes, entidades estatales y servicios públicos. De las vertientes orientales de la escarpa de Araracuara nacen las aguas que son utilizadas por los habitantes de la inspección de Araracuara. Ha de considerarse que Araracuara como lo bien lo dice Juan Alvaro Echeverri, es lugar de importancia chamanística y ritual para muchas tribus amazónicas entre las que están los carijonas, los mirañas, los yucunas, los andoques, los muinanes y otras. Además por su fragilidad ecológica amerita un manejo especial evitando talar y establecer asentamientos en sus laderas.

“Por lo tanto el área de manejo especial que se establezca sea por parte de las autoridades de las comunidades indígenas, sea por el Ministerio del Medio Ambiente, o de forma concertada, debe incluir la Escarpa de Araracuara desde el río Caquetá hasta el Yará, y podría ser un área del sistema nacional de áreas protegidas de Colombia –área natural única - traslapada a la zona ampliada del resguardo, o una zona de restauración, conservación y protección dentro de los nuevos resguardos, mediante acuerdo con el Ministerio del Medio Ambiente.

“Respecto al conocimiento tradicional, la otra área de ampliación al norte del Caquetá, entre los actuales resguardos de Monochoa y Los Monos-Puerto Sábalo, requiere de un manejo tradicional para que los recursos allí existentes se mantengan en beneficio de las generaciones actuales y futuras. Dado que en la actualidad los resguardos de Monochoa y de los Monos-Puerto Sábalo cumplen con la función ecológica es conveniente ampliar el resguardo de Monochoa sobre este terreno, de forma a que se continúe cumpliendo con la función ecológica en este importante sector enmarcado por los ríos Yará y Caquetá”.

Que este Ministerio dentro del Concepto Técnico aludido consideró que los Resguardos de Aduche y Monochoa, ubicados en jurisdicción del municipio de Solano, Departamento del Caquetá y corregimiento de La Chorrera, municipio de Puerto Santander, Departamento del Amazonas, respectivamente, cumplen la Función Ecológica de la propiedad, para la ampliación de los mismos, por lo tanto se debe certificar tal situación, lo cual quedará consignado en la parte resolutive de la presente Providencia.

“Por la cual se certifica el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad de la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa”

Que el Estado Colombiano reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y uno de sus principales objetivos es garantizar el derecho al territorio de estos pueblos con base en los principios de la función social y ecológica de la propiedad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar la Función Ecológica de la propiedad para la ampliación de los Resguardos Indígenas de Aduche y Monochoa, localizados en jurisdicción del municipio de Solano, Departamento del Caquetá y jurisdicción del corregimiento de La Chorrera, municipio de Puerto Santander, Departamento del Amazonas, respectivamente, de acuerdo con los usos, costumbres y cultura que le son propios, teniendo en cuenta lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: A través de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, notificar el contenido de la presente providencia al Gerente General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del encabezado y la parte resolutive de la presente resolución, en la gaceta ambiental de esta Entidad Administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA VÉLEZ CABAL

Asesora Despacho Viceministro de Ambiente
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales